
CÓDIGO DE CONDUCTA

**DEL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

MENSAJE DEL DIRECTOR GENERAL



Desde su creación el Consejo Oaxaqueño de Ciencia Tecnología, e Innovación, se ha caracterizado por ser un organismo del sector público que promueve el uso de la ciencia, la tecnología y la innovación de instrumentos que permiten resolver problemas, cubrir necesidades y aprovechar las oportunidades estatales a través de las mejores alternativas científicas y tecnológicas, predicando con la equidad de género, los derechos humanos, las políticas públicas de los pueblos indígenas, la sustentabilidad social, ambiental y eleven la competitividad estatal con la participación de todos los sectores de la sociedad, es por ello que, para cumplir con el citado compromiso se ha propuesto fomentar en nuestro personal, valores y principios básicos como la Legalidad, Honradez, Lealtad Imparcialidad, y Eficiencia, los cuales identifican la forma de ser y el diario actuar de nuestras servidoras y servidores públicas.

Con el propósito de consolidar estos principios, el Consejo Oaxaqueño de Ciencia Tecnología, e Innovación ha establecido un Código de Conducta, de nuestras

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

servidoras y servidores públicos en todos los aspectos de su trabajo, así como con las personas relacionadas con el Consejo Oaxaqueño de Ciencia Tecnología, e Innovación.

Este Código implica un compromiso de nuestras servidoras y servidores públicos para la observancia de sus disposiciones, buscando siempre salvaguardar el compromiso con la ciudadanía Oaxaqueña.

Es por ello que invito a todas nuestras funcionarias y funcionarios Públicos a vivir y actuar siempre de acuerdo a los principios y disposiciones contenidos en este Código.

Recordándoles que actuar siempre con congruencia y honestidad, estaremos cumpliendo con nuestra responsabilidad ante nuestra familia, nuestro ente, nuestro país y ante la sociedad.

AFECTUOSAMENTE



DR. HERMENEGILDO VELÁSQUEZ AYALA
DIRECTOR GENERAL DEL COCITEI

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

INTRODUCCIÓN.

La sociedad demanda de quienes integran el servicio público que actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, por ello, es fundamental establecer estos principios orientados a propiciar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que el desempeño de las actividades a cargo de las instituciones públicas genere seguridad, confianza y bienestar social.

Es preciso mencionar que la Administración Pública Estatal cuenta con un Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el cual establece que la ética pública se rige por la aplicación de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como los principios legales que rigen al servicio público señalados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas como son: economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad. Asimismo, prevé que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar una conducta orientada a la excelencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que se rija por los valores de: interés público, respeto, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Derivado de lo anterior, para el fortalecimiento de la ética pública, la recuperación de la confianza de la ciudadanía y el compromiso con la excelencia, inclusión y equidad por parte de las y los servidores públicos, a fin de lograr la transformación de la función gubernamental, es fundamental que el Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuente con un Código de Conducta.

Por eso, el Código de Conducta para las Servidoras y Servidores Públicos del Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, debe concentrar las conductas que guíen el actuar diario de las personas que ejercen el servicio público en esta dependencia, llamando a conducirse en todo momento en estricto apego a los principios y valores que contiene el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Oaxaca y hacia los que orientan las Reglas de Integridad.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

OBJETIVO.

El Código de Conducta, tiene como objetivo guiar de manera puntual y concreta la forma en que las servidoras y servidores públicos del Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación aplicaran los principios, valores, reglas de integridad vinculados con el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones en correlación con la misión, visión y atribuciones de la Institución. Lo anterior, para contribuir con la construcción de la nueva ética pública.

MISIÓN Y VISIÓN.

Misión.

Impulsar y fomentar la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación en el Estado, a través del desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos en las instituciones de educación superior, centros de investigación y organismos públicos y privados, acorde a las necesidades prioritarias del Estado, con la finalidad de promover y elevar el desarrollo social, incluyendo a los pueblos indígenas y respetando los derechos humanos, la competitividad y la sustentabilidad ambiental, estimulando la cultura científica en la población en un marco de transparencia, eficacia, eficiencia y equidad de género.

Visión.

Ser un organismo del sector público que promueva el uso de la ciencia, la tecnología y la innovación de instrumentos que permitan resolver problemas, cubrir las necesidades y aprovechar las oportunidades estatales a través de las mejores alternativas científicas y tecnológicas que promuevan la equidad de género, los derechos humanos, las políticas públicas de los pueblos indígenas, la sustentabilidad social, ambiental y eleven la competitividad estatal con la participación de todos los sectores de la sociedad.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

ÁMBITO DE APLICABILIDAD.

El presente Código de Conducta es obligatorio y deberá ser observado y respetado por todas las servidoras y servidores públicos que laboran en esta entidad cualquiera que sea su nivel jerárquico y tipo de contratación, empleo, cargo o comisión.

Cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, que conozca de posibles faltas o incumplimiento al Código de Ética y/o Conducta, por parte de alguna servidora o servidor público, podrá presentar su denuncia ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de esta Entidad.

El Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, pondrá a disposición del público en general el presente Código de Conducta a través de su página electrónica oficial..

El lenguaje empleado en la redacción del presente Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

MARCO NORMATIVO.

- ❖ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- ❖ **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
- ❖ **Ley General de Archivos.**
- ❖ **Ley de Ciencia y Tecnología.**
- ❖ **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**
- ❖ **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.**
- ❖ **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.**
- ❖ **Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado.**
- ❖ **Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.**
- ❖ **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.**
- ❖ **Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Oaxaca.**
- ❖ **Reglamento Interno del Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología.**
- ❖ **Manual de Organización del Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología.**
- ❖ **Manual de Procedimientos del Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología.**
- ❖ **Acuerdo de Sectorización.**

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

- ❖ **Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**
- ❖ **Lineamientos Generales para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.**
- ❖ **Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.**

GLOSARIO.

Acoso u hostigamiento laboral: Actos o comportamientos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas que atenten contra la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos

Código de Conducta: Código de Conducta del Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, emitido por el Dr. Hermenegildo Velásquez Ayala, a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación del Órgano Interno de Control.

Código de Ética: El Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Lineamientos: Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Comité de Ética: El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

COCITEI: Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de Servidoras y Servidores Públicos, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

CEPCI: Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

Denuncia: La narrativa formulada por cualquier persona, sobre un hecho o conducta atribuida a una servidora o servidor público del Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación y que de la cual se presume contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

Dirección Especializada: Dirección de Ética, Integridad y Prevención de Conflicto de Interés, dependiente de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Directrices: Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ética: Conjunto de normas morales y principios que distingue la conducta y comportamiento de la persona en la sociedad.

Integridad Pública: Son los valores que norman la conducta y comportamiento del servidor público al desempeñar sus funciones con responsabilidad, disciplina, respeto, honestidad, rectitud y honradez.

Reglas de integridad: Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Valores y principios: Conjunto de normas, principios morales e ideológicos que rigen el comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos.

Servidoras y Servidores Públicos: aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como los que administren,

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o Municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Presunta Víctima: La persona que haya sido afectada directa e indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual o acoso sexual.

PRINCIPIOS VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD.

Las definiciones de los principios, valores y reglas de integridad vinculados a las Conductas de Actuación que deben observar servidoras y servidores públicos del Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, están establecidas en el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2019; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2019 y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2019, los cuales se encuentran a continuación:

Principios:

Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Valores:

Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Reglas de Integridad:

Actuación e información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; desempeño permanente con integridad; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Las Servidoras y servidores públicos del Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación actuarán armónicamente en congruencia con las conductas que a continuación se describen:

Servidoras y Servidores Públicos del Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación deben:

1. Conocer y actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se le atribuyan en su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones observando en todo momento, disciplina, integridad y respeto tanto a las demás servidoras y servidores públicos como a las y los particulares con los que trate.

Vinculada con:

Principios: Legalidad. Profesionalismo

Valor: Respeto a los derechos humanos y liderazgo.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Regla de Integridad: Actuación Pública.

2. Comportarse como ejemplo de integridad, aspirando a la excelencia en el servicio público y ser reconocido como un factor central de la nueva ética pública desde el ámbito de mis atribuciones mantengo un firme compromiso con el combate a la corrupción por lo que denuncio cualquier acto u omisión contraria a la ley o ética, del que tenga conocimiento.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, imparcialidad, rendición de cuentas e Integridad

Valor: Interés Público y Liderazgo

Regla de Integridad: Control Interno y Procesos de evaluación.

3. Dar a mis compañeras y compañeros un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades, o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación.

Vinculada con:

Principios: Lealtad, Imparcialidad, y Profesionalismo

Valor: Interés Público y Respeto

Regla de Integridad: Actuación Pública y Comportamiento Digno.

4. Brindar a mis compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, contribuyo a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

personas; empleo lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

Vinculada con:

Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad y Equidad.

Valor: Respeto a los Derechos Humanos, Equidad de Género, Cooperación, Igualdad y no discriminación.

Regla de Integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación integral.

5. Actuar conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de mis funciones, facultades y atribuciones, siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, tengo conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evito incurrir en las mismas.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, Disciplina y Profesionalismo.

Valor: Interés Público

Regla de Integridad: Programas Gubernamentales, Recursos Humanos, Actuación Pública y Procedimiento Administrativo.

6. Garantizar a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de la Secretaría, siempre observando el principio de la máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, protejo la información confidencial o reservada que detecte, en el ejercicio de mis funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la materia.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de Cuentas

Valor: Cooperación e Interés Público

Regla de Integridad: Información Pública y Control Interno

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

7. En la tendencia, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, debo informar a mi superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, y evito que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva.

Vinculada con:

Principios: Imparcialidad, profesionalismo, Objetividad e Integridad.

Valor: Interés Público

Regla de Integridad: Desempeño permanente, Integridad y Cooperación.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 1 fracción II, de los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y en el acuerdo **COCITEI/CEPCI/ORD-01-2019/03**, del acta de Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Consejo Oaxaqueño De Ciencia, Tecnología e Innovación, de 15 de noviembre de 2019, y oficio de validación **SCTG/SCST/0021/2020**, de 21 de enero de 2020, emitido por el **LIC. MAXIMINO VARGAS BETANZOS**, Sub Secretario de Contraloría Social y Transparencia, se emite el presente Código de Conducta del Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los 17 días del mes de febrero del 2020.